



No. 211 - 11 - 3

Pablo Cevallos Estarellas
MINISTRO DE EDUCACIÓN (E)

CONSIDERANDO:

- QUE la Sociedad Ecuatoriana de Estudios Históricos Americanos, fundada el 24 de julio de 1909, bajo la dirección del Monseñor Federico González Suárez, fue reconocida como ACADEMIA NACIONAL DE HISTORIA a través de su Ley constitutiva, publicada en el Registro Oficial No. 23 de 28 de septiembre de 1920, la misma que fue reformada mediante Ley 2003-14 de 21 de agosto de 2003, publicada en el Registro Oficial No. 180 el 30 de septiembre del mismo año;
- QUE de conformidad con la Ley constitutiva de la ACADEMIA NACIONAL DE HISTORIA: *"los Estatutos de la misma podrán ser reformados por decisión propia, y serán sometidos a la aprobación del Ministerio de Educación y Cultura"*;
- QUE mediante trámite No. 1872-1 de 9 de mayo de 2011, se ha presentado en esta Cartera de Estado la documentación requerida para la aprobación de la reforma total del Estatuto de la ACADEMIA NACIONAL DE HISTORIA, con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha;
- QUE la Coordinación General de Asesoría Jurídica emite informe favorable para su aprobación constante en el Memorando No. 1215-CGAJ-2011 de 10 de mayo de 2011;
- EN uso de las atribuciones que le confiere el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 22 literal s) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.



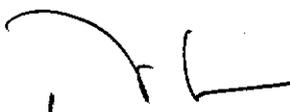
ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la reforma total del Estatuto de la ACADEMIA NACIONAL DE HISTORIA, con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, que fue discutida y aprobada en Sesión Ordinaria de 28 de octubre de 2010, documentación ingresada mediante trámite No. 1872-1 de 9 de mayo de 2011.

ARTÍCULO 2.- La ACADEMIA NACIONAL DE HISTORIA, deberá remitir al Ministerio de Educación el registro del Directorio, con sus miembros y los informes anuales de actividades conforme lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento para la aprobación de Estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las leyes especiales, contenido en el Decreto Ejecutivo 3054 de agosto 30 del 2002 y reformado según Decreto No. 982 de 25 de marzo del 2008, publicado en el Registro Oficial No. 311 de 8 de abril del 2008.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito a,

03 JUN. 2011


Pablo Cevallos Estarellas
MINISTRO DE EDUCACIÓN (E)



 Realizado por: Diego Delgado
Revisado por: Carlos Cisneros Pazmiño
2011-05-10